

Dos grupos generadores iguales, formados cada uno por una turbina «Francis» de eje vertical de 43.600 CV., con caudal unitario de 16,9 metros cúbicos por segundo. Cada turbina se acopla directamente a un alternador sincrónico trifásico de 38.750 kVA. de potencia aparente; 31.600 kW. de potencia nominal (cos. fi 0,8); velocidad de sincronismo, 500 r. p. m.; frecuencia, 50 p. p. s.; tensión de generación, 11 kV.

Un parque de transformación compuesto por dos transformadores de 39.000 kVA. Relación de transformación, 11/220 kV. Dos posiciones de salida de línea.

Dos transformadores de 160 kVA. y relación 11.000/220-127 V. Equipos de protección, mando y control.

Se concede un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para la presentación del proyecto de ejecución en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Huesca.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y las del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Para la aprobación del proyecto de ejecución se tendrá en cuenta, además de las condiciones exigidas en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 para esta clase de instalaciones, los condicionamientos establecidos en el punto quinto de la Orden ministerial de 31 de julio de 1969 referentes a participación de tecnología, equipos y trabajo nacionales.

La Dirección General de Energía y Combustibles podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Huesca.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Badajoz, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea trifásica a 15 KV., de 4.322 metros de longitud, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Badajoz, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea aérea trifásica a 15 KV., de 4.322 metros de longitud, cuyas características principales son las siguientes:

Conductores de Al Ac de 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Aisladores en cadena y apoyos metálicos.

Arranca del centro de transformación Radiofonía Telefónica, situado en el kilómetro 3,5 de la carretera Valencia del Mombuey-Oliva de la Frontera, y termina en el centro de transformación situado en Valencia del Mombuey, siendo su finalidad cerrar un anillo entre Alconchel-Higuera de Vargas-Zahinos-Oliva de la Frontera-Valencia del Mombuey y Villanueva del Fresno, que permite la doble alimentación de estas localidades.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 8 de septiembre de 1971.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—10.515-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle avenida de Borbolla, número 5, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

«Desviación de la línea eléctrica aérea de 66 Kv., Dúrcal-Picardías-Alcolea, a su paso por la localidad de Lanjarén, a petición de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, y que obstaculiza la construcción de viviendas».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

— Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

— Se observarán los condicionados emitidos por la Jefatura Provincial de Carreteras.

— El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

— El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

— La declaración de utilidad pública se concede en las condiciones, alcance y limitaciones del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles, en el término de quince días.

Granada, 10 de septiembre de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Cadenas Esquinas.—10.511-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 23.892, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de La Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo interior, de 250 KVA., 20/0,380 KV., y cable subterráneo de alimentación a 20 KV.; longitud: 210 metros, de 3 x 50 milímetros cuadrados, en la calle Fernández de Oviedo, Oviedo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1966; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 27 de septiembre de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—3.341-B.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal: